



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRENTA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Lunes, 10 de noviembre de 1975. — Número 135

Página 1.545

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Talleres Descalzo», con domicilio en Santander, calle de Casimiro Sainz, número 17, la devolución de la fianza para la construcción de 50 bidones destinados a recogida de basuras en las playas, se hace público para que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander a 30 de octubre de 1975.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Talleres Gonzalo» la devolución de la fianza para la construcción de 50 bidones destinados a recogida de basuras en las playas, se hace público, a fin de que puedan presentarse, en el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 4 de noviembre de 1975.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes 395/75-L. y 1.017/75-SP., incoados por actas levantadas por la Inspección de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Solicitudes de devolución de fianzas por «Talleres Gonzalo» y «Talleres Descalzo» 1.545

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1.545

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Santander 1.551

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 1.553

Comisaría de Aguas del Norte de España 1.553

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander 1.554

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander 1.572

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 1.572

Ayuntamiento de Cieza 1.573

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 1.574

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.574

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Los Tojos y Camargo 1.575

Trabajo a don José Antonio Pascual Madrazo, constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen:

«Acta 395/75-L.—No ingreso de cuotas desde agosto a diciembre de 1974 por los dos trabajadores que se citan. Importe de la liquidación, 53.446 pesetas.»

«Acta 1.017/75-SP.—Infracción

de los artículos 29 y 46 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, por no ingresar las cuotas de los meses de agosto a diciembre de 1974 por los mismos trabajadores.»

En ambas actas se le da a la empresa plazo de quince días para interposición de escrito de impugnación y descargos.

Y para que sirva de notificación a Herederos de José Antonio Pascual Madrazo, domiciliados últimamente en Floranes, número 51, tercero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 4 de noviembre de 1975.—El secretario (ilegible).

Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Inlingua Idiomas», de la calle Rualasal, 9, de Santander, se ha solicitado permiso de trabajo para dos súbditos franceses y cinco ingleses, como profesores auxiliares de francés y de inglés, con el sueldo de 15.000 pesetas mensuales.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 31 de octubre de 1975.—El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa, de Cooperativa Lechera «Sam», de Renedo de Piélagos, y

Resultando: Que la Delegación

Provincial de la Organización Sindical, con fecha 6 de mayo, entrada en esta Delegación el 13 de mayo, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical y que ha sido suscrito el día 2 de mayo del año 1975, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la O. Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación o norma alguna de derecho necesario, y ajustarse en materia de repercusión en precios con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2.252/1974, de 9 de agosto, encontrándose dentro de los límites legales;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, Cooperativa Lechera «Sam».

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de Cooperativa Lechera «Sam» en el Regis-

tro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la O. Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 19 de mayo de 1975.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo entre la Cooperativa Lechera «Sam» y sus trabajadores

Artículo 1.º—Objetivo.—El presente Convenio tiene por objeto la elevación del nivel de vida de los productores de la Cooperativa Lechera «Sam» dentro de las actuales posibilidades económicas de la misma, estimulando al mismo tiempo al personal en orden a una superación en el desempeño de las misiones respectivas en bien de la empresa común, y, consiguientemente, de los propios productores; todo ello de acuerdo con el contenido del artículo 1.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y artículo 1.º del Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1969.

Artículo 2.º—Ambito.—Las estipulaciones del presente Convenio afectarán a todos los productores que al momento de la firma del mismo se hallen encuadrados en la Cooperativa Lechera «Sam», tanto en su fábrica de Renedo (Santander) como en las delegaciones comerciales existentes actualmente en distintas provincias de España, así como a los que en el futuro, y durante la vigencia del Convenio, entren a formar parte del personal al servicio de la Cooperativa en cualquiera de los centros arriba señalados u otros que pudieran crearse.

Artículo 3.º—Vigencia.—La duración de este Convenio será de dos años, contados a partir del día 1 de enero de 1975, con indepen-

dencia de la fecha de su aprobación o publicación.

Artículo 4.º—Prórroga.—El convenio se considerará prorrogado por años sucesivos si alguna de las partes que en el mismo intervienen no formula solicitud de revisión con tres meses de antelación a la fecha de expiración o de prórroga, en su caso.

Si este Convenio fuera denunciado con tres meses de antelación a la fecha de expiración y llegare el día 1 de enero de 1977 sin haberse firmado otro nuevo, automáticamente la tabla salarial, entonces en vigor, quedará incrementada con el mismo tanto por ciento del coste de vida que para el conjunto nacional fije el Instituto Nacional de Estadística durante el período transcurrido de los seis meses anteriores, a cuyo porcentaje se le adicionarán dos enteros.

Artículo 5.º—Revisión.—La representación social podrá solicitar la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, determinasen la anulación en su totalidad o en parte sustancial de las que mediante el mismo se obtienen.

El mismo derecho corresponde a la representación económica en el caso de que se produzcan repercusiones igualmente sustanciales que puedan gravar las cifras que se han señalado en favor de los trabajadores.

Artículo 6.º—Absorciones.—Las retribuciones y mejoras contenidas en el presente Convenio serán absorbidas o compensadas, hasta donde alcancen, por los aumentos de cualquier orden o que bajo cualquier denominación acuerde en el futuro la autoridad competente.

También serán compensables hasta donde alcancen, por las mejoras que, sobre las mínimas reglamentarias, viniera satisfaciendo en la actualidad la empresa, cualquiera que sea su motivo, denominación o forma.

Tales absorciones o compensaciones no podrán significar nunca, en su conjunto, disminución de las condiciones laborales más ventajosas ya adquiridas, las cuales en todo caso serán respetadas.

Artículo 7.º—Bases de cotización. — Las bases de cotización, tanto para la Seguridad Social como para accidentes de trabajo, serán las establecidas legalmente en cada momento por el Ministerio de Trabajo, estándose a lo legislado en esta materia.

Artículo 8.º—Clasificación profesional.—Las categorías laborales que encuadran a todo el personal al servicio de la Cooperativa Lechera «Sam», serán las insertas en la Ordenanza Laboral en las Industrias Lácteas y sus Derivados (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de 26 de julio de 1972, y modificaciones en los artículos 32, 65 y 105 en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 30 de octubre de 1972), ampliadas o modificadas, en su caso, por las que a continuación se expresan y definen:

Dentro del subgrupo de empleados técnicos no titulados se incluirán:

Analistas. — Son aquellos empleados de laboratorio cuya misión principal es la de realizar los análisis de control ordinarios que se precisan en la industria, siguiendo las normas e instrucciones de sus jefes y respondiendo ante ellos del trabajo efectuado.

En el grupo de personal obrero se añadirán:

Frigoristas.—Son aquellos operarios que cuidan de los compresores, atendiendo habitualmente a su buen funcionamiento, entretenimiento y engrase.

Artículo 9.º — Salarios. — Los sueldos y salarios existentes hasta el momento de entrada en vigor de este Convenio se modifican y sustituyen por los de la tabla salarial que en el anexo número 1 de este Convenio se establece.

A partir del día 1 de enero de 1976, el salario base de este Convenio será incrementado en el porcentaje que el Instituto Nacional de Estadística, a nivel nacional, reconozca oficialmente haber aumentado el coste de vida desde el día 1 de enero de 1975 al 31 de diciembre del mismo año, a cuyo porcentaje se le añadirán dos enteros.

Asimismo, a partir del día 1 de julio de 1976, a los salarios base

entonces en vigor serán incrementados con un aumento del 5 por 100.

Artículo 10.—Plus de distancia. Por el concepto de asistencia se establece un plus de 40 pesetas por día para todos los productores, cualquiera que sea su categoría laboral.

A partir del día 1 de enero de 1976, su cuantía será incrementada por el porcentaje de aumento del costo de vida reconocido oficialmente, a cuyo porcentaje se le añadirán dos enteros.

Asimismo, a partir del día 1 de julio de 1976, el importe del plus de asistencia entonces en vigor será incrementado en un 5 por 100 (cinco por ciento).

No tendrán derecho a la percepción de este plus el personal en baja por incapacidad laboral transitoria como consecuencia de enfermedad o accidente laboral, así como las faltas al trabajo por permisos sin retribución o cualesquiera otros que, aun retribuidos, no estén reconocidos como licencias con retribución aprobados por este Convenio.

Artículo 11.—Antigüedad.—Los aumentos por años de servicio consistirán en tres primeros trienios del 5 por 100 del salario base y quinquenios, sin limitación en el número, también del 5 por 100 sobre los salarios base en cada momento en vigor.

Artículo 12. — Horas extraordinarias.—El pago de las horas extraordinarias se hará de acuerdo con el valor asignado a cada categoría profesional, según número de trienios y quinquenios que tenga cada productor y de conformidad con la tabla que en el anexo número 2 de este Convenio se establece.

Las horas extraordinarias trabajadas en horario nocturno se incrementarán en su valor con 50 pesetas por cada una de ellas, y las trabajadas en jornada diurna en día festivo, con 20 pesetas, también por cada una de ellas.

Artículo 13.—Gratificaciones extraordinarias.—Con el fin de que todo el personal de la Cooperativa pueda solemnizar las fiestas conmemorativas de la Natividad del

Señor y 18 de Julio, la Cooperativa Lechera «Sam» abonará una gratificación de una mensualidad para una de estas fiestas, y comprenderán el salario-base, o nivel fijado en este Convenio, más la antigüedad.

El personal de ingreso en el transcurso del año, o que cesare dentro del mismo en sus relaciones con la empresa, percibirá las gratificaciones prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual, la fracción de semana o mes se computará como unidad completa.

La misma regla de prorrateo se observará al haber implantado la jornada reducida, con la debida autorización.

En este supuesto, se hará el cálculo según la remuneración efectivamente cobrada durante el año.

El personal de baja por enfermedad, accidente o servicio militar, percibirá la gratificación en la parte que le corresponda como si estuviera en activo a todos los efectos.

Artículo 14.—Participación en beneficios.—Se establece una paga, llamada de beneficios, a favor del personal de la Cooperativa Lechera «Sam», consistente en una mensualidad de los salarios-base pactados en negociación colectiva, más antigüedad. Se abonará al personal en el transcurso del primer trimestre de cada año.

Artículo 15.—Vacaciones.—Todo el personal de Cooperativa Lechera «Sam», cualquiera que sea su categoría laboral, con antigüedad en la empresa de hasta cinco años, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 21 días naturales, que se ampliarán a 28 para el que haya superado dicho límite.

La Cooperativa Lechera «Sam», como condición más beneficiosa, mantendrá el disfrute de 29 ó 30 días naturales de vacaciones para todo el personal al servicio de la empresa que tenga una antigüedad de 5 ó 10 años, respectivamente.

Artículo 16.—Licencias con retribución.—El personal de la Cooperativa Lechera «Sam» tendrá derecho a solicitar licencia con

suelo en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador, 10 días naturales.
- b) Fallecimiento de cónyuge, 7 días naturales.
- c) Fallecimiento de hijos, 4 días naturales.
- d) Fallecimiento de padres, padres políticos y hermanos, 3 días naturales.
- e) Enfermedad grave de esposa, padres o hijos, 3 días naturales.
- f) Alumbramiento de esposa, 3 días naturales.
- g) Necesidad de atender personalmente asuntos propios de justificada urgencia, como consultas a médicos, gestiones familiares etcétera (que deberán ser comunicadas al jefe del servicio que corresponda), 3 días naturales.
- h) Cargo o representación sindical, por el tiempo estrictamente indispensable para el desempeño de sus obligaciones, previa justificación por escrito.

Artículo 17. — Suplemento por cargas familiares.—Independientemente de las cantidades que por el concepto de plus familiar pudieran corresponder legalmente a los que tienen derecho a dicho plus, la Cooperativa Lechera «Sam» satisfará al personal beneficiario del mencionado plus familiar, según el régimen antiguo, un suplemento voluntario para atenciones familiares, consistente en un incremento de 100 pesetas por cada punto que exceda del primero reconocido por la Comisión del Plus de Ayuda Familiar.

Para la aplicación de estas normas a los beneficiarios del nuevo «régimen de protección a la familia», se concederá a los mismos idéntico número de puntos a que tendrían derecho por su cónyuge e hijos en el régimen antiguo.

Quedan suprimidas por absorción las mejoras económicas que se conceden en el tercer párrafo del artículo 17 del Convenio de fecha 13 de mayo de 1971, así como las mejoras que se recogen en el artículo 18 del mismo Convenio.

Artículo 18.—Nupcialidad. — A todo el personal que, estando al

servicio de la Cooperativa Lechera «Sam», contrajera matrimonio le será satisfecha por la empresa una gratificación extraordinaria por el importe de 30 días de sueldo o salario, compatible con cuantas otras percepciones devengue por el mismo motivo en la propia empresa o en otras entidades u organismos.

Artículo 19.—Natalidad.—Igualmente, y sin perjuicio de los premios que por este concepto sean abonados por los organismos de la Seguridad Social, la Cooperativa Lechera «Sam» satisfará la cantidad de 1.000 (mil) pesetas por cada hijo nacido a todo productor a su servicio.

Artículo 20.—Premio a la permanencia.—En prueba de reconocimiento de servicios prestados y de vinculación a la empresa, ésta concederá una gratificación extraordinaria, por el importe de 30 días de salario más antigüedad y plus de asistencia, a toda persona que cumpla 25 años de servicio en la empresa.

Artículo 21.—Premio a la jubilación.—Como expresión tangible de reconocimiento al término de una vida laboral, la Cooperativa Lechera «Sam» concederá a todo productor que se jubile estando a su servicio un premio consistente en un 3 por 100 de su sueldo o salario anual por cada año o fracción superior a seis meses de servicios a la Cooperativa, con el tope del 100 por 100 de dicho sueldo o salario.

Este derecho tendrá que ejercitarse al momento de la presentación en la empresa de la solicitud de prestación por vejez, con destino a la Delegación Provincial de Mutualidades, y dentro del límite máximo de un mes después del cumplimiento de los 65 años de edad, ya que, pasado ese plazo, se perderá todo derecho al devengo de este premio.

Artículo 22.—Premio a iniciativas y sugerencias.—Las iniciativas acertadas en la organización del trabajo, los inventos y modificaciones de máquinas, procedimientos de fabricación, elaboración de nuevos productos y todo cuanto redunde en beneficio de la empresa, será premiado en metálico por la Cooperativa en cuantía a

determinar y mediante la decisión del director-gerente y Jurado de Empresa, el primero de los cuales se reservará el derecho de conceder otros premios o accésits, si lo estima oportuno.

Artículo 23.—Enfermedad.—En los casos de baja por enfermedad, la Cooperativa Lechera «Sam» concederá a todo el personal el 100 por 100 del salario o sueldo establecido en la tabla que figura en el anexo número 1 de este Convenio, con los incrementos por antigüedad que en cada caso corresponda.

Artículo 24.—Desplazamientos. A aquel personal que tenga su residencia en Santander y no perciba el plus de distancia establecido por la Ley o no le sean abonados los gastos de desplazamiento por ferrocarril, la Cooperativa Lechera «Sam» proporcionará un servicio de autobús para el desplazamiento a fábrica y su retorno a la capital.

Artículo 25.—Plus de distancia. Este plus se calculará a razón de 1,75 pesetas kilómetro, contados a partir del límite del casco urbano, del domicilio al centro de trabajo, y viceversa, una vez descontados los dos primeros kilómetros en cada trayecto.

Artículo 26.—Plus dominical o festivo.—La Cooperativa Lechera «Sam» abonará un plus o prima por trabajos en domingos o festivos, que consistirá en las siguientes cantidades:

Primer domingo o festivo, 125 pesetas.

Segundo domingo o festivo seguido, 150 pesetas.

Tercer domingo o festivo seguido, 325 pesetas.

Cuarto domingo o festivo seguido, 425 pesetas.

Quinto y siguientes festivos, 525 pesetas.

Este plus solamente se concederá al personal que realice la jornada completa. En caso contrario, se abonará la mitad del plus.

Artículo 27.—Plus de nocturnidad. — La Cooperativa Lechera «Sam» abonará un plus de nocturnidad por cada noche trabajada en jornada completa, y para todas las categorías, desde las 22 hasta las 6 horas del día siguiente, en cuantía de 125 pesetas.

Artículo 28.—Recuperación de fiestas.—En aquellos departamentos de fábrica que señale la empresa cuyas horas de trabajo y descanso, por su fijeza, lo permitan, la recuperación de los días festivos con tal carácter se efectuará mediante un incremento de 10 minutos diarios de trabajo sobre el normal de la jornada y a la terminación de la misma, para lo cual, si fuere preciso, el toque de sirena que señala el fin de jornada tendrá lugar, para los departamentos en cuestión, 10 minutos más tarde que a la hora normal.

Si por necesidades del servicio, en el transcurso del año, algún operario de los comprendidos en el párrafo anterior fuese requerido a trabajar en alguna fiesta que tiene ya parcial o totalmente recuperada por haber venido trabajando el incremento de 10 minutos a través del año, cumplimentará la orden referida, pero tendrá derecho a un día de descanso compensatorio, independientemente del descanso semanal, o a que se le abonen las horas de trabajo de esa fiesta como extraordinarias.

Del mismo modo, si en el transcurso del año, por necesidades del servicio, un operario no sujeto a recuperación de fiestas en la forma prevista en los párrafos anteriores se viera precisado a trabajar en departamentos con dicho régimen de recuperación, se amoldará al horario de los mismos si así fuera necesario, sin perjuicio de que se le abone como extraordinario el tiempo que exceda de la jornada normal.

Artículo 29.—Ayuda a subnormales.—La Cooperativa Lechera «Sam» concederá una subvención mensual de 1.000 pesetas por cada hijo subnormal, como colaboración en los gastos que origina la recuperación de las personas en esta situación.

Para la percepción de esta ayuda será requisito indispensable que la situación de subnormal haya sido reconocida por la Seguridad Social y disfrute de los beneficios que la misma concede.

Artículo 30.—Excedencias.—Se reconocen dos clases de exceden-

cias: voluntaria y forzosa, pero ninguna de ellas dará derecho a sueldo mientras el excedente no se incorpore al servicio activo.

Podrán solicitar la excedencia voluntaria todos los trabajadores de la empresa cuando lleven, al menos, tres años de servicio, otorgándose para estudios y procurando atenderlas favorablemente por exigencias familiares o por otras causas suficientes que se determinarán en el Reglamento de Régimen Interior.

Habrán de resolverse las peticiones dentro del mes siguiente a su presentación, y serán atendidas con las necesidades del servicio.

La excedencia voluntaria se concederá por una sola vez, por plazo no inferior a un año ni superior a cinco, y sin derecho a prórroga. A ningún efecto se computará el tiempo que se permanezca en esta situación.

Al terminar la excedencia se tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en la misma categoría, si no hubiese personal en situación de excedencia forzosa.

Se perderá el derecho al ingreso si no se solicita antes de expirar el plazo por el cual se concedió la excedencia.

Dará lugar a la situación de excedencia forzosa cualquiera de las causas siguientes:

a) Nombramiento para cargo político que le impida dedicarse a su trabajo habitual.

b) Ejercicio de cargo en la Organización Sindical, con las mismas circunstancias.

c) Enfermedad.

d) Servicio militar.

En los casos expresados en los apartados a) y b) de este artículo, la excedencia se prorrogará por el tiempo que dure el cargo que la determine, y dará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador con anterioridad y a que se le compute el tiempo de excedencia a efectos pasivos, ascensos y aumentos periódicos.

Los trabajadores que se encuentren en esta situación deberán solicitar el reingreso en el mes siguiente a su cese en el cargo.

Los trabajadores que sean de baja por enfermedad serán considerados en situación de excedencia forzosa transcurridos los 18 meses, o 2 años en caso de prórroga, por asistencia sanitaria de la Seguridad Social, hasta su declaración de incapacidad parcial permanente o incapacidad permanente total para la profesión habitual, sin que tal situación suponga carga alguna para la empresa.

El tiempo de excedencia por esta causa no se computará como en activo a efectos de ascensos y de aumentos por años de servicio.

Para pasar a la situación de activo deberán solicitarlo dentro del mes siguiente al día en que sean dados de alta, pero no tendrán derecho a ocupar la plaza hasta que se haya producido la vacante.

El cambio de estado civil de la mujer trabajadora no alterará su relación laboral, pudiendo ejercitar los derechos que señala el Decreto 2.310/70, de 20 de agosto, por el que se regulan los derechos laborales de la mujer.

Artículo 31.—Servicios médicos. En la Cooperativa Lechera «Sam» funcionará una clínica de los servicios médicos de empresa, que estará asistida por un médico de empresa y un ayudante técnico sanitario, y en la que se asistirá a los enfermos y accidentados en primeros auxilios, y a cuantos trabajadores deban acudir a aquélla por aplicación del Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa.

La empresa dispondrá de un botiquín adecuado para efectuar las curas de urgencia en caso de accidente, debiendo figurar al frente del mismo un ayudante técnico sanitario.

Sin menoscabo de la asistencia médica que dispensen los servicios de la Seguridad Social, y como complemento de la misma, el personal al servicio de la Cooperativa Lechera «Sam» tendrá derecho a evacuar consulta gratuita con un especialista de pulmón y corazón designado por la empresa.

Este servicio médico podrá hacerse extensivo a los familiares directos de cada productor y que convivan en su domicilio, corriendo en este caso de cuenta del mis-

mo el 25 por 100 de los honorarios del especialista.

Artículo 32. — Prendas de trabajo. — La Cooperativa Lechera «Sam» facilitará a los trabajadores que realicen operaciones manuales dos prácticos cada año, del color que se estime más apropiado a las labores a realizar.

Asimismo, cada año facilitará la empresa calzado idóneo a aquellos trabajadores que habitualmente tengan que trabajar en departamentos o trabajos que por su humedad u otras causas similares requieran una adecuada protección.

Todas las prendas indicadas sólo podrán utilizarse durante la jornada de trabajo, a cuyo término los usuarios de las mismas deberán dejarlas colocadas en los lugares que se les fije por la empresa, que, al efecto, dotará al personal de los servicios de vestuario acondicionados para cumplimentar los requisitos exigidos.

Artículo 33.—Jornada de trabajo. — En principio, la jornada de trabajo para todo el personal de fábrica y delegaciones será la que marque la Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas, sin perjuicio de que se establezcan los turnos y tiempos que las necesidades de atender debidamente el desarrollo de la empresa imponga la Dirección.

Artículo 34.—Reserva y no concurrencia.—A los efectos prevenidos en el artículo 72 de la Ley de Contratos de Trabajo, todo el personal al servicio de la empresa está obligado a mantener los secretos relativos a la explotación de productos elaborados por la Cooperativa.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de dicha Ley de Contratos de Trabajo, el personal técnico y administrativo está obligado a guardar la obligación de no hacer concurrencia a la empresa, remitiéndose, a efectos de plazos y demás condiciones, a los convenios particulares que existan otorgados con el personal técnico y administrativo, pero observándose de modo general cuanto se previene en el artículo 73 ya citado y el 74 de la Ley de Contratos de Trabajo.

Artículo 35. — Racionalización del trabajo y productividad.—Independientemente de las causas que se señalan en el artículo 5.º como determinante de la revisión del presente Convenio, quedará también supeditada la vigencia del mismo a la introducción de métodos de racionalización del trabajo, de aumento de productividad, valoración de tareas, trabajos con incentivo, etc., que afectan sustancialmente a algunas de las cláusulas establecidas en este Convenio y a todos o parte de los productores beneficiarios del mismo.

Artículo 36.—Comisión Paritaria.—Las dudas que la interpretación del presente Convenio pudieran surgir entre las partes serán sometidas, como trámite previo, a esta Comisión, que estará constituida en la siguiente forma:

Dos vocales representantes de la empresa.

Dos vocales representantes de los trabajadores y técnicos.

En cuanto a la presidencia y secretaría se estará a lo dispuesto en el artículo 25-2.º de las normas sindicales sobre esta materia.

Artículo 37.—No repercusión.—

La aplicación del presente Convenio no repercutirá en los precios de venta de los productos de la Cooperativa Lechera «Sam», y, por tanto, queda exenta de cumplir las formalidades a que se refiere el artículo 2.º del Decreto-Ley de 8 de abril de 1975.

Artículo 38. — La Cooperativa Lechera «Sam» desea hacer constar expresamente que, aparte de las causas de revisión establecidas en los artículos 5.º y 35, el presente Convenio podrá ser revisado tan pronto como las circunstancias económicas (señaladas por la Junta Rectora o detectadas por el Jurado de Empresa) lo permitan, a fin de estudiar la incorporación de otras mejoras sin necesidad de esperar para ello al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio.

Artículo 39. — En todo lo no específicamente afectado por el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Cooperativa, Reglamento Nacional de Trabajo para las Industrias Lácteas y Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas y sus Derivados de fecha 4 de julio de 1972.—(Hay varias firmas ilegibles).

ANEXO NUMERO 1

Tabla de salarios

Categorías	Salario día/mes
	Pesetas
<i>Personal obrero:</i>	
Peones	346,—
Especialistas de 3. ^a , peón espec....	354,—
Oficiales de 3. ^a	361,—
Especialistas de 2. ^a	368,—
Oficiales de 2. ^a , especialistas de 1. ^a , estañadores, fogoneros y frigo- ristas	373,—
Oficiales de 1. ^a	382,—
<i>Personal comercial:</i>	
Ayudantes de reparto	354,—
Repartidores	373,—
Vendedores	11.006,—
<i>Personal subalterno:</i>	
Mujeres de limpieza	355,—
Porteros	360,—
Vigilantes jurados	393,—
Listeros	11.006,—

Categorías	Salario día/mes
	Pesetas
Almaceneros	11.213,—
Ordenanzas	10.800,—
<i>Personal administrativo:</i>	
Auxiliares	11.006,—
Oficiales de 2. ^a	12.068,—
Oficiales de 1. ^a	12.919,—
Jefes de 2. ^a	13.878,—
Jefes de 1. ^a	14.796,—
<i>Personal técnico:</i>	
Auxiliares de laboratorio	11.284,—
Encargados	11.989,—
Contramaestres	13.081,—
Analistas	12.068,—
Inspectores	12.919,—
Jefe de inspección	13.878,—
Ayudantes técnicos	14.796,—
Técnico jefe	20.177,—

ANEXO NUMERO 2
Valor hora extraordinaria

Según número de trienios y quinquenios

Categorías	Según número de trienios y quinquenios								
	0	1	2	3	4	5	6	7	8
Peones	84	86	88	90	92	94	96	98	100
Especialistas de 3. ^a , peón especializado, ayudantes de reparto	86	88	90	92	94	96	98	100	102
Oficiales de 3. ^a	89	91	93	95	97	99	101	103	105
Especialistas de 2. ^a	94	96	98	100	102	104	106	108	110
Oficiales de 2. ^a , especialistas de 1. ^a , fogoneros, frigoristas, estañador y repartidores	95	97	99	101	103	105	107	109	111
Oficiales de 1. ^a	97	99	101	103	105	107	109	111	113
Porteros y ordenanzas ...	89	91	93	95	97	99	101	103	105
Aux. administrativos, listeros, vendedores, almaceneros, aux. de laboratorio	96	98	100	102	104	106	108	110	112
Encargados y vigilantes ...	99	101	103	105	107	109	111	113	115
Analistas, oficiales administrativos de 2. ^a	106	108	110	112	114	116	118	120	122
Oficiales de 1. ^a administrativos, inspectores ...	110	112	114	116	118	120	122	124	126
Contramaestres	112	114	116	118	120	122	124	126	128
Jefes de 1. ^a administ. ...	126	128	130	132	134	136	138	140	142

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER
La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de octubre de

1975, acordó aprobar definitivamente el proyecto de apertura de dos nuevos tramos de la calle Gándara-Junco, de esta ciudad. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de

la Vivienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la notificación, recurso que pone fin a la vía gubernativa.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en

el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander, 29 de octubre de 1975.—El secretario de la Comisión, R. Dapena de la Lastra. (Firmado y rubricado.)—Visto bueno, el delegado provincial - vicepresidente, A. Zúñiga. (Firmado y rubricado.)

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1975, acordó aprobar definitivamente el «proyecto de aparcamiento en el Sardinero».

Contra el presente acuerdo podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, según determina el artículo 221 de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander a 30 de octubre de 1975.—El secretario de la Comisión, firmado y rubricado, R. Dapena de la Lastra.—Visto bueno, el delegado provincial - vicepresidente, firmado y rubricado, A. Zúñiga.

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1975, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la calle Ruamenor, de esta ciudad. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la notificación, recurso que pone fin a la vía gubernativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander, 29 de octubre de 1975.—El secretario de la Comi-

sión, R. Dapena de la Lastra. (Firmado y rubricado.)—Visto bueno, el delegado provincial - vicepresidente, A. Zúñiga. (Firmado y rubricado.)

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1975 acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la calle Mies del Valle y un tramo de la de Floranes, de esta ciudad. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la notificación, recurso que pone fin a la vía gubernativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander, 29 de octubre de 1975.—El secretario de la Comisión, R. Dapena de la Lastra. (Firmado y rubricado.)—Visto bueno, el delegado provincial - vicepresidente, A. Zúñiga. (Firmado y rubricado.)

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1975 acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la calle Columna Sagardía, de esta ciudad. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la notificación, recurso que pone fin a la vía gubernativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander, 29 de octubre de 1975.—El secretario de la Comi-

sión, R. Dapena de la Lastra. (Firmado y rubricado.)—Visto bueno, el delegado provincial - vicepresidente, A. Zúñiga. (Firmado y rubricado.)

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1975, acordó aprobar la parcelación de la finca enclavada entre las calles González Aedo y Juan de la Cosa, del casco urbano de Santoña, promovida por don Rafael Arisqueta Fresnedo, si bien dejando constancia expresa de que las medianerías que resulten de la misma deberán, a efectos de futuras edificaciones, quedar íntegramente ciegas, al objeto de no interferir la ordenación de manzana y alineaciones aprobada en el Plan Parcial número uno de Santoña. Asimismo, deberá reflejarse en el Registro de la Propiedad la servidumbre de paso creada para el predio que queda limitado por la segregación que se pretende y las alineaciones interiores del patio de manzana.

Contra el presente acuerdo podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, según determina el artículo 221 de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander, 30 de octubre de 1975.—El secretario de la Comisión, R. Dapena de la Lastra. (Firmado y rubricado.)—Visto bueno, el delegado provincial - vicepresidente, A. Zúñiga. (Firmado y rubricado.)

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1975, acordó confirmar la aprobación por silencio administrativo del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera, pero reservándose, para su

correcta interpretación, la aprobación de los proyectos que en dicho término municipal se presenten en tanto se aprueben, por esta Comisión, las normas urbanísticas que lo reglamentan. Contra el presente acuerdo podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, según determina el artículo 221 de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander, 30 de octubre de 1975.—El secretario de la Comisión, R. Dapena de la Lastra. (Firmado y rubricado.)—Visto bueno, el delegado provincial-vicepresidente, A. Zúñiga. (Firmado y rubricado.)

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Iryda) solicita autorización para ejecutar cuatro puentes sobre el río Aguanaz, en términos del Ayuntamiento de Entrambasaguas (Santander), como parte de un «plan general de acondicionamiento de caminos en la zona».

Los datos relativos a tales puentes son:

Puente número 1

Se construirá aproximadamente frente al P. K.-4,45, de la carretera de Hoznayo a Riva.

Tendrá una luz de 9,60 metros con 2,70 metros de altura y 7 metros de ancho, y estará constituido por dos estribos de hormigón en masa, cimentados sobre zapataz del mismo material, en los que se apoyarán 16 vigas pretensadas prefabricadas, sobre las que se ejecutará una losa de hormigón armado.

Puente número 2

Se construirá en las inmediaciones de San Antonio.

Tendrá una luz de 9,60 metros con 2,50 metros de altura y 7 metros de ancho, siendo las características constructivas similares a las del puente número 1.

Puente número 3

Se construirán unos 220 metros aguas abajo de la desembocadura del riachuelo de Ronia.

Tendrá una luz de 11,60 metros con 2,70 metros de altura y 7 metros de ancho, y estará constituido por dos estribos de hormigón en masa, cimentados sobre zapataz del mismo material, en los que se apoyarán 9 vigas pretensadas prefabricadas, sobre las que se ejecutará una losa de hormigón armado.

Puente número 4

Se construirá unos 210 metros aguas arriba del comienzo de la bifurcación que tiene el río Aguanaz a su paso por Hoznayo.

Tendrá una luz de 11,60 metros con 2,50 metros de altura y 7 metros de ancho, siendo las características constructivas similares a las del puente número 3.

Las obras descritas irán rematadas con barandillas metálicas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Entrambasaguas o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8, primero, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 22 de octubre de 1975.
El comisario jefe (ilegible).

1.907

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 3.019-5.

Peticionario: Compañía General de Electricidad «Montaña».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Suances.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a centros de transformación en «Urbanización La Tablia».

Características principales: Línea aérea trifásica, con origen en el apoyo número 4 de la línea «C. T. La Playa-C. T. Bombas».

Longitud: 334 metros.

Conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón y metálico.

Continuación de la línea anterior a partir de su apoyo número 2 con cable subterráneo de 3 por 35 milímetros cuadrados a los centros de transformación «La Tablia número 1» y «La Tablia número 2», con longitudes respectivas de 200 y 153 metros.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 458.550 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 24 de octubre de 1975.—El delegado provincial (ilegible).

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para Aprovechamientos en los montes de utilidad pública

AÑO MADERAS

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenenencia
8-bis	Cabuérniga	Viaña	Viaña
10	Idem	Aá	Vall, Sopeña y Ruento
10	Idem	Idem	Idem
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Bárcena Mayor
12	Idem	Valneria	Los Tojos
14	Idem	Correpoco	Correpoco
16	Cabuérniga	Saja (P. A.)	Hdad. Campoo-Cabuérniga
16	Idem	Idem	Idem
16	Idem	Idem	Idem
16	Idem	Idem	Idem
27	Polaciones	Casavilla y Hornillo	Belmonte
29	Idem	Casal, Jedillo y otros	P. Pumar y Lombraña
33	Idem	Matalapisa y otros	Tresabuela
34	Idem	Las Tejeras y otros	Uznayo
34	Idem	Idem	Idem
37	Ruento	Río de los Vados	Ucieda y Ruento
37	Idem	Idem	Idem
37	Idem	Idem	Idem
37	Idem	Idem	Idem
37	Idem	Idem	Idem
40	Tudanca	Negredo y otros	Sarceda
42	Castro Urdiales	Montecillo	Junta Vecinal de Islares
47	Guriezo	Peñuco y otros	J. V. de Agüera
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos
61	Cabezón de Liébana	Dobra	Aniezo
62	Idem	Barajo y otros	Buyezo y Lamedo
64	Idem	Hinojedo y otros	Cahecho
68	Idem	Milebaño y otros	Perrozo
68	Idem	Idem	Idem
71	Idem	Cuesta Oria y otros	S. Andrés
71	Idem	Idem	Idem
72	Idem	Arretuerto y otros	Torices
76	Camaleño	Horcadas y otros	Argüébanes y Turieno
77	Idem	Soprado y otro	Idem
81	Idem	Canales y otros	Cosgaya
83	Idem	Carrascal y otros	Mogrovejo
84	Idem	Subiedes y Sobreluces	Idem
85	Idem	Carrielda y otros	Pembes
86	Idem	Boquera y otros	Tanarrio
87	Idem	Panda y otros	Espinama
87	Idem	Idem	Idem
88	Idem	Peñas y otros	Idem
88	Idem	Idem	Idem

la Conservación de la Naturaleza de Santander

de esta provincia que se adjudicarán por subasta

1976

Y LEÑAS

Sitio	Número de árboles	Especie	VOLUMEN		Tipo base de licitación — (Ptas.)
			Madera — M. C.	Leñas — estéreos	
Pernal las Mazas	200	Roble	188		170.800
El Diestro	120	Idem	253		1.062.600
La Llanona	120	Idem	223		1.070.400
La Mugosa	200	Haya	443		992.000
Prado Sel	50	Roble	70		196.000
Bullain	80	Idem	117		327.600
Canal del Moro	300	Haya	951		1.597.680
Pernal de Hocejo	150	Idem	264		370.000
Los Cantones	200	Idem	325		475.000
Canal Seca B. I., II	137 y 1	Haya y roble	84 y 1		45.000
El Arrumiajo	101	Haya	107		155.000
Sonillo	185	Idem	228		365.000
La Pisa	160	Idem	207		350.000
Parcela E	630	Idem	462		400.000
Hoya del Midiajo	370	Idem	247		220.000
La Hormoza B-II	60	Idem	135		340.000
Sel de las Cabras	100	Roble	156		600.000
Las Matías B-II	75	Idem	178		765.400
Las Tenias A-III	50	Idem	169		676.000
Todo el Monte	105	R., H. y C.	88, 35 y 8		70.000
Fute del Ovejero	100	Roble	271		675.000
El Pendio	563	Eucalipto	108		140.000
La Brecha	2	Idem	3		3.600
Alto de la Escrita	5.037	Idem	1.459		1.500.000
Regaos	306 y 114	Haya y roble	572	572	480.000
La Dehesa (R. 15 y 16)	48	Roble	227	227	750.000
Tobaño	285	Idem	373	373	200.000
La Mata	137	Idem	159	159	140.000
Fresneda	210	Haya	213	213	200.000
Riollanos (R.12 y 13)	289	Idem	342	342	520.000
Las Heras (R.14)	80	Idem	91	91	144.000
Hoyalvin	594	Roble	638	638	450.000
Escodes	138	Idem	177	177	200.000
Redondo	170	Idem	247	247	400.000
Los Escobajos (R.13)	81 y 2	Haya y roble	90	90	144.000
Cuesta Collaceo	96 y 128	Idem	414	414	640.000
A Espinal y Trab.	461 y 152	Idem	901	901	960.000
Cuesta Pindia	101	Haya	100	100	160.000
La Tiradeja	103	Roble	97	97	70.000
La Molina	209	Haya	301	301	680.000
El Rozo	140	Roble	237	237	129.000
La Trece	396 y 4	Haya y roble	373	373	560.000
La Jorna (R.6)	150	Haya	187	187	149.000

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia
102	Pesaguero	Dehesa y Sobardio	Avellanedo
103	Idem	Canalejo y Hayapercis	Avellanedo y otros
106	Idem	Dehesa de Valneria	Barreda
109	Idem	Cotera, Oria y otros	Vendejo y Caloca
109	Idem	Idem	Idem
109	Idem	Idem	Idem
110	Idem	Hoyona y otros	Cueva
110	Idem	Idem	Idem
112	Idem	Cuesta Bernizo	Lomeña
112	Idem	Idem	Idem
113	Idem	Canales y otros	Pesaguero
115	Idem	Pámanes y otros	Valdeprado
115	Idem	Idem	Idem
119	Tresviso	Valdediezma y otros	Tresviso
120	Vega de Liébana	Castro Fonfría y otros	Bárago
123	Idem	Lleraveranes y otros	Campollo
123	Idem	Idem	Idem
124	Idem	Covino y otros	Dobres
125	Idem	Cuesta Dullón y otros	Dobarganes, Vada y Enterrías
126	Idem	Cuesta el Pino y otros	Ledantes y Villaverde
131	Idem	Mata la Peña y otros	La Vega
134	Idem	Megelines y otros	Vejo
151	Soba	Hazas	Hazas
152	Idem	Cuesta Valnera	Herada
153	Idem	Landesuca y Sel Vieja	El Prado
159	Idem	Llandia y otros	Pilas
160	Idem	Sopeña y otro	Veguilla
165	Idem	Acefrico	Villaverde
172	Campoo de Yuso	Los Humanos	Lanchares
176	Idem	Corconte y otros	La Población
209	Hdad. Campoo de Suso	Dehesa y Vallantud	Soto
210	Idem	Costana y Rozadío	Suano
213	Idem	La Cuesta y otros	Izara
216	Idem	Palombera y otros	Ayto. Campoo de Suso
219	Rozas de Valdearroyo	Dujos y otros	Arroyo y otros
220	Idem	La Dehesa	Bimón
243	Valdeolea	Tabla y otros	Quintana y otros
248	Idem	Tabla	Las Quintanillas
262	Valderredible	Hoya y Dehesa	Bárcena de Ebro
283	Idem	La Cuesta	Rebollar de Ebro
287	Idem	La Dehesa	Ruanales
287	Idem	Idem	Idem
313-ter	Liérganes	Escobaes y otros	Pámanes
331	Peñarrubia	Argüenzo	Peñarrubia
334	Rionansa	Cuesta y Troncos	Cosío y Rozadío
337	Idem	La Frente y Mangas	S. Sebastián de Garabandal
348	Anievas	Amagallos y otros	Anievas
351	Arenas de Iguña	Bustablado y Cubías	S. Vicente de León y Los Llares
352	Idem	Poniente	Arenas y Molledo
352	Idem	Idem	Idem
352	Idem	Idem	Idem
361	Molledo	Canales y Redondo	Arenas y Molledo
361	Idem	Idem	Idem
363	Idem	Las Cocías	Silió
363-bis	S. Felices de Buelna	Tejas y Dobra	S. Felices de Buelna

Sitio	Número de árboles	Especie	VOLUMEN		Tipo base de licitación (Ptas.)
			Madera — M. C.	Leñas — estéreos	
Dehesa de Sobardio	226	Haya	238	238	280.000
Hoyo de Marjaperas	180	Idem	142	142	224.000
Pandillo	201	Idem	287	287	450.000
Los Vaos (R.9)	615	Idem	655	655	880.000
El Argallon (R.3)	140	Idem	142	142	240.000
Valdarnal (R.13)	113	Idem	127	127	120.000
Condaveo (R.17)	230	Idem	170	170	200.000
Vado A. (R.13)	75	Idem	61	61	80.000
Valdelanc. (R.13)	101	Idem	93	93	80.000
Degollac. (R.7 y 8)	400 y 1	Roble y haya	603	603	640.000
La Cotera	145	Haya	143	143	200.000
Hoyocasill. (R.8)	205	Idem	227	227	360.000
Prado M. (R.4)	55	Idem	57	57	80.000
Valleja Los Rocines	334	Idem	370	370	320.000
El Diego	667	Idem	833	833	520.000
Viorna	340	Roble	350	350	300.000
Lleraveranes	216	Idem	243	243	250.000
Tejedilla	295	Haya	456	456	520.000
La Collada	163	Roble	330	330	300.000
Helecia de Arriba	369	Haya	433	433	600.000
Calabudin	429 y 3	Haya y roble	165	165	144.000
Melecia de Abajo	303 y 8	Idem	371	371	400.000
Cuadrilijo	215	Haya	495		693.000
Bao Hierro	95	Idem	180		360.000
Hoyo del Torco	198	Idem	385		770.000
Las Peñucas	45	Roble	48		86.400
Molino Viejo	110	Idem	61		61.000
Las dos Carreteras	220	Idem	194		232.800
Collao de Agua La Teja	47	Haya	72	72	109.440
Pinar	215	Pino	56	11	67.200
El Bustillo	100	Roble	139		345.000
Entremontezucos	66 y 44	Roble y haya	135 y 63		320.000
El Coto	30 y 20	Idem	37 y 28		160.000
Movejo	150	Haya	443		800.000
Dujos	948	Roble	173	173	62.280
Pinar	119, 2 y 4	P., R. y chopo ..	100	29	250.000
	240	Roble	73	73	42.705
	133	Idem	66	66	38.610
	50	Chopo	34	7	34.070
	91	Idem	78	16	78.160
	65	Pino	37	7	51.870
Escobales	37	Roble	30		105.000
Monegro	5.300	Eucalipto	956		1.338.400
Lacebal	213	Haya	415	415	240.000
Toral del Majuelo	100	Roble	233		700.000
La Varguía	100	Idem	215		600.000
Castañera	76 y 19	Pino y eucalipto ..	89 y 18	21	214.000
Arboles tipo	287	Castaño	116	116	139.200
El Salce	71 y 139	Haya y roble	119 y 167	286	71.500
Perojo	262 y 15	Idem	523 y 31	554	886.400
Los Huertos	138 y 7	Idem	289 y 19	308	443.520
Pernal de la Madera	98 y 3	Idem	165 y 5	170	306.000
Tanarria	29 y 22	Roble y haya	39 y 48	87	206.820
Rodalices	56 y 24	Haya y roble	99 y 30	129	278.640
	173	Roble	358	358	719.580

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia
363-ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	J. V. de Viérnoles
365	Corvera de Toranzo	Concha y otros	Borleña
366	Idem	Requejada y otros	Castillo Pedroso
366	Idem	Idem	Idem
369	Idem	Castañeda y otros	Esponzues
375	Luena	Dehesa y otros	Resconorio
376	Idem	Valosa y otros	S. Andrés
376	Idem	Idem	S. Miguel
377-qui	Puente Viesgo	Espurio y Magdalena	Vargas
378	S. Pedro del Romeral	Aldano	S. Pedro del Romeral
379	Idem	El Ronquillo	Idem
383-sexie	Santiurde de Toranzo	Tablada	Santiurde de Toranzo
385	Vega de Pas	Andaruz	Vega de Pas
390-bis	Villacarriedo	Cajigal	Aloños
390-bis	Idem	Idem	Idem
390-quater	Idem	Dehesa	Soto
390-ter. A	Villafufre	Hoyos y Tablado	Rasillo
390-quinq-A	Idem	Cuesta Mijares	Villafufre
390-quat-B-1	Idem	Caballar y P. del Rey	Penilla

OTROS APRO

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia
33	Polaciones	Matalapisa y otros	Tresabuela
37	Ruente	Río de Los Vados	Ucieda y Ruente
52	Villaverde de Truc.	La Tejera	Villaverde de Trucíos
216	Hdad. Campoo de Suso	Palombera y otros	Ayuntamiento
217	Idem	Yjer o Híjar	Idem
228	Santiurde de Reinosa	Dueso y otros	Rioseco
233 y 234	S. Miguel de Aguayo	Cuesta Lechoso y Dehesa y Carbajal y otros	Sta. María y otros
234	Idem	Carbajal y otros	Idem
242	Valdeolea	Matorra Alta y otros	Olea
252	Valdeprado del Río	El Hoyo y otros	Riconchos
255	Idem	Castrillo y otros	Sotillo de S. Vitores
256	Idem	Torriente y Mazorra	Valdeprado
257	Idem	Costumbria	Valdeprado y otros
272	Valderredible	Ahedo y Trapía	Allendelhoyo y otros
272	Idem	Idem	Idem
285-299	Idem	Matacanal y Pedraja C.	Repudio y Valdearia
289	Idem	La Tejera	Salcedo

Sitio	Número de árboles	Especie	VOLUMEN		Tipo base de licitación (Ptas.)
			Madera — M. C.	Leñas — estéreos	
El Cajigo	3.685	Eucalipto	873		1.150.000
El Vivero		P. radiata	254		279.400
La Valleja de Arc.		Idem	559		670.800
La Soliza	48	Haya	172		344.000
Cajigón Quemao	208 y 73	Roble y haya	158 y 79		458.200
La Zorrera	147 y 38	Pino In. y Sil.	179		358.000
Las Tasugueras	134	Roble	121		108.900
Selviejo	84	Haya	250		500.000
El Pinar	7.820	Eucalipto	1.007		1.611.200
Hoyuelo y Los Pic	237	Roble	252		453.600
Ronquillo	252	Pino	94		112.800
La Cava	515	Eucalipto	85		93.500
La Brenilla	201	Haya	598		1.196.000
Cabriza y Hayal	100	Haya	115		161.000
Cajigal del Rey		P. radiata	409		449.900
El Vivero	3.500	Pino	531		610.650
Los Hoyos	150	Haya	190		380.000
Los Anillos	100 y 104	Roble y rollas roble	A resultas 1.400 Ptas./m. c.		
El Vivero	75 y 56	Aliso y Euc.	29 y 26		62.500

VECHAMIENTOS

Sitio	Cantidad	Clase de producto	Precio base de licitación (pesetas)
Todo el monte	10.000 Kgs.	Genciana	50.000
Idem	60 Est.	Avellano	18.000
Idem	1.450 Has.	Caza mayor y menor (por cinco años)	20.000 (año)
Idem	1.000 Kgs.	Genciana	5.000
Idem	2.000 Kgs.	Genciana	10.000
Idem	50 Est.	Avellano	5.000
Todo el monte		Caza mayor y menor (por cinco años)	88.140
Idem	50 Est.	Avellano	5.000
Todo el monte	350 m. c.	Piedra (por cinco años)	10.000
Idem		Caza mayor y menor (por cinco años)	22.500
Idem		Idem	14.000
Idem		Idem	17.000
Idem		Idem	5.160
Idem		Idem	16.975
Sierra de Soto	50 Has.	Pastos (valor variable, por cinco años)	16.000
Todo el monte		Caza mayor y menor (por cinco años)	9.440
Idem	190 Has.	Pastos (por cinco años)	57.000

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia
353	B. de Pie de Concha	Ano, Braña y Cobanón	B. de Pie de Concha
355	Idem	Vao Cerezo y otro	Pujayo
357	Cieza	Rucieza y otros	Cieza
360	Los Corrales de Buelna	Coo	Coo
361	Molledo	Canales y Redondo	Aytos. de Arenas y Molledo ..
362	Idem	Los Llanos	S. Martín de Quevedo
363	Idem	Las Cocías	Silió
363-bis	San Felices de Buelna	Tejas y Dobra	San Felices de Buelna
372	Corvera de Toranzo	Matorral y otros	S. Vicente
378, 379, 380 y 381	San Pedro del Romeral	Aldano y otros	S. Pedro del Romeral

APROVECHAMIENTOS EN CON

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
4	Cabezón de la Sal	Sierra Tocial	Periedo	La Canal (El Cincho) ..
4	Idem	Idem	Idem	Pedrajucas
4	Idem	Idem	Idem	Idem
18	Mazcuerras	La Robleda	Ibio	Jartiales
18	Idem	Idem	Idem	Llana de San
18	Idem	Idem	Idem	Las Minas
18	Idem	Idem	Idem	La Robleda
24-bis	Idem	Ibio	Idem	Sierra de Riaño
24-bis	Idem	Idem	Idem	Peña Hueca
24-bis	Idem	Idem	Idem	Idem
24-bis	Idem	Idem	Idem	La Braña del Vino ...
24-bis	Idem	Idem	Idem	Fuente Santa
24-bis	Idem	Idem	Idem	El Tornal
24-bis	Idem	Idem	Idem	La Casería
42	Castro Urdiales	Montecillo	Islares	La Presa
43	Idem	Rucalzada y L.	Otañes	Regato Cabritos
43	Idem	Idem	Idem	Río Rucalzada
43	Idem	Idem	Idem	Sel de Rodrigo
43	Idem	Idem	Idem	La Cantera
43	Idem	Idem	Idem	Sel de Rodrigo
43	Idem	Idem	Idem	Arco
43	Idem	Idem	Idem	Las Torcas
43	Idem	Idem	Idem	La Carmelita
43	Idem	Idem	Idem	Cierra Portillo
43	Idem	Idem	Idem	Escobedo
43	Idem	Idem	Idem	Sel de Rodrigo
43	Idem	Idem	Idem	La Cerrada
43	Idem	Idem	Idem	Idem
43	Idem	Idem	Idem	Herreros
43	Idem	Idem	Idem	A. Garapito
43	Idem	Idem	Idem	Regato la Matanza ...
43	Idem	Idem	Idem	La Carmelita

Sitio	Cantidad	Clase de producto	Precio base de licitación (pesetas)
	20 Est.	Avellano	2.000
	25 Est.	Idem	5.000
	50 Est.	Idem	5.000
	30 Est.	Idem	3.000
	40 Est.	Idem	4.000
	75 Est.	Idem	7.500
	30 Est.	Idem	3.000
	60 Est.	Idem	6.000
Los Paleros	20 Est.	Idem	2.000
Los cuatro montes	—	Caza mayor y menor (por cinco años)	50.000 (año)

CONSORCIO CON PARTICULARES

Consortiante	MADERAS Y LEÑAS				Tipo base de licitación (Pesetas)
	Número de árboles	Especie	Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Amparo Fernández	1.000	Eucalipto	200		260.000
Agustín Fernández	1.575	Idem	208		250.000
Julio Fernández	132	Idem	47		61.000
Alfonso Sánchez	450	Idem	62		90.000
Elvira Bernardo, Hros.	1.250	Idem	160		230.000
Angel Crespo	1.565 y 113	Pino y Eucal.	205 y 28		200.000
José Calderón	1.810	Eucalipto	94		132.000
Elvira Bernardo, Hros.	970	Idem	73		105.000
Idem	2.790	Idem	212		303.000
Regino Bárcena	250	Idem	35		50.000
Antonio Calderón	2.342	Idem	300		410.000
Carolina Ortiz	1.563	Idem	165		215.000
Vda. de Serafín Gómez	1.400	Idem	75		108.000
Esteban Gómez	2.015	Idem	183		250.000
Gerardo Alvarez	23	Idem	15		16.000
Pedro Gil, Vda.	180	Idem	62		76.000
José Luis Echániz	204	Idem	39		50.000
Julián Arroyo	750	Idem	133		171.000
Idem	57	Idem	20		26.000
Fernando González	450	Idem	133		150.000
Carmelo Loidi	207	Idem	47		60.500
Idem	360	Idem	75		96.500
B. Vila, Hros.	85 y 70	Eucal. y pino	11 y 3		14.000
Andrés Vázquez	180	Eucalipto	41		52.500
Basilio Fernández	280	Idem	64		82.500
Julián Garmendia	90	Idem	30		38.500
N. Villota, Hros.	113	Idem	23		31.000
Idem	92	Idem	23		31.000
Idem	275	Idem	59		80.000
Julio Martínez	592	Idem	84		108.000
T. Guerediaga, Vda.	150	Idem	36		46.000
Adolfo Pereira, Vda.	115	Idem	38		46.000
Fernando Hernandorena	212	Idem	33		42.500

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
43	Castro Urdiales	Rucalzada y L.	Otañes	Ahoreaperros
43	Idem	Idem	Idem	Bao La Lastra
43	Idem	Idem	Idem	Los Rebollares
43	Idem	Idem	Idem	E. Torcofilo
43	Idem	Idem	Idem	Cabrera
43	Idem	Idem	Idem	La Carmelita
43	Idem	Idem	Idem	Idem
43	Idem	Idem	Idem	Idem
43	Idem	Idem	Idem	Pasada Mala
43	Idem	Idem	Idem	La Carmelita
43	Idem	Idem	Idem	Sel de Rosén
43	Idem	Idem	Idem	Posada Mala
43	Idem	Idem	Idem	La Calleja
43	Idem	Idem	Idem	Areo
43	Idem	Idem	Idem	Pasada Mala
43	Idem	Idem	Idem	Cierra Portillo
43	Idem	Idem	Idem	Calleja Mala
43	Idem	Idem	Idem	Idem
43	Idem	Idem	Idem	La Quevada
43	Idem	Idem	Idem	Los Lindes
43	Idem	Idem	Idem	Cabrera
43	Idem	Idem	Idem	El Túnel
43	Idem	Idem	Idem	Rotura de Fanes
43	Idem	Idem	Idem	Areo
43	Idem	Idem	Idem	Alto del Ilso
43	Idem	Idem	Idem	Sel de Rodrigo
43	Idem	Idem	Idem	La Ferregunia
43	Idem	Idem	Idem	La Cantera
43	Idem	Idem	Idem	La Queveda
43	Idem	Idem	Idem	El Túnel
43	Idem	Idem	Idem	Regato de los C.
43	Idem	Idem	Idem	El Salce
43	Idem	Idem	Idem	Los Lindes
44	Idem	Cabaña Peraza	Sámano	Los Hoyos
44	Idem	Idem	Idem	Mantabla
44	Idem	Idem	Idem	Los Castaños
44	Idem	Idem	Idem	Río Calero
44	Idem	Idem	Idem	Torca Paloma
44	Idem	Idem	Idem	Idem
44	Idem	Idem	Idem	Somadilla
44	Idem	Idem	Idem	La Bartosa
44	Idem	Idem	Idem	La Tejera
44	Idem	Idem	Idem	Los Hoyos
44	Idem	Idem	Idem	La Balisa
44	Idem	Idem	Idem	Los Campillos
44	Idem	Idem	Idem	El Coterón
44	Idem	Idem	Idem	Tabernilla
44	Idem	Idem	Idem	Perujales
44	Idem	Idem	Idem	Idem
44	Idem	Idem	Idem	Rubea
44	Idem	Idem	Idem	Los Campillos
44	Idem	Idem	Idem	Punta La Maza
44	Idem	Idem	Idem	Maza de Helguera
44	Idem	Idem	Idem	Rubea
44	Idem	Idem	Idem	El Churrón

Consortiante	MADERAS Y LEÑAS				Tipo base de licitación — (Pesetas)
	Número de árboles	Especie	Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Antonio Salazar	531	Eucalipto	104		114.000
Idem	452	Idem	89		103.000
Idem	465	Idem	74		81.000
Idem	1.863 y 100	Eucal. y pino	325 y 8		420.000
E. de la Helguera	353	Eucalipto	114		147.000
María Pérez	200	Idem	60		77.000
P. Bolinaga, Vda.	400	Idem	67		86.000
E. Menéndez, Vda.	600	Idem	76		98.000
Miguel Loidi	210	Idem	63		69.000
Aquilino Prada	42 y 10	Euc. y acacia	11 y 4		15.000
Santos Valbuena	300	Eucalipto	38		55.000
Santos Valbuena	300	Idem	39		56.500
J. A. Salvarrey	397	Idem	88		115.000
Gregorio Berciano	109	Idem	22		28.600
Santos Valbuena	500	Idem	58		84.000
Andrés Vázquez	575 y 2	Eucal. y pino	112 y 3		160.000
N. Macras Luena	65	Eucalipto	17		22.000
P. Aizpudua	2.800	Idem	337		482.000
C. Villanueva, Vda.	800	Idem	130		325.000
Manuel Echániz	1.600	Idem	200		250.000
Clotilde Sáez	107	Idem	17		25.000
C. Villanueva, Vda.	1.280	Idem	130		325.000
Clotilde Sáez	280	Idem	79		105.000
Santos Valbuena	60	Idem	8		12.000
Avelina Mena	28 y 1.938	Eucal. y pino	8 y 80		130.000
Feliciano Urquidi	250	Eucalipto	36		50.000
E. García Fernández	150	Idem	39		51.000
Luis Ulanga	42	Idem	14		18.200
S. del Val	500	Idem	124		125.200
Marcial Rodríguez	210	Idem	30		42.000
Idem	451	Idem	50		70.000
Ramón Garmendia	500	Idem	102		175.000
Idem	1.500	Idem	217		375.000
Agustín Helguera	150	Idem	48		62.000
Francisco Llave	596	Idem	90		127.000
Vicente Urrutia	46	Idem	16		20.000
Idem	10	Idem	5		7.500
Dolores Saráchaga	62	Idem	21		32.000
Idem	40	Idem	14		21.000
Celedonia Llantada	120	Idem	61		90.000
Isidro Ibarra	48	Idem	10		12.000
Teresa Barriuso	2.500	Idem	350		490.000
Vitorino Gil	4.500	Idem	518		660.000
Emilio Herrán	750	Idem	112		144.000
Manuel Martín	1.900	Idem	249		330.000
Pedro y José L. Helg.	2.200	Idem	242		400.000
Pedro Zaballa	16	Chopo	4		5.000
Lorenzo Garma	950	Eucalipto	101		117.000
José I. Castañondo	3.000	Idem	396		480.000
José Lasaga	54	Idem	19		19.500
Armando Alvarez, S. A.	1.400	Idem	187		240.000
Idem	85	Idem	18		25.000
Eusebio Goyogana	21	Idem	15		19.000
Idem	1.500	Idem	245		300.000
Idem	51	Idem	11		14.000

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
44	Castro Urdiales	Cabaña Peraza	Sámano	Los Pernechos
44	Idem	Idem	Idem	El Churrón
45	Idem	Buscanillo	Santullán	Tabernilla
45	Idem	Idem	Idem	La Esprilla
45	Idem	Idem	Idem	Hoyarnal
45	Idem	Idem	Idem	El Juncal
45	Idem	Idem	Idem	Los Arroyuelos
45	Idem	Idem	Idem	Idem
45	Idem	Idem	Idem	El Pinar
46	Idem	La Pedrera	Sámano	Pando
46	Idem	Idem	Idem	Cerraquín
46	Idem	Idem	Idem	Las Disecadas
46	Idem	Idem	Idem	La Lastrilla
46	Idem	Idem	Idem	
46	Idem	Idem	Idem	
46	Idem	Idem	Idem	
47	Guriezo	Peñuco y otros	Agüera	La Somada
47	Idem	Idem	Idem	La Trapa
47	Idem	Idem	Idem	Ladera La Cabrer.
47	Idem	Idem	Idem	Los Enlijuelos
47	Idem	Idem	Idem	Traslarrevilla
47	Idem	Idem	Idem	El Atrabaneo
47	Idem	Idem	Idem	La Escuela
47-bis	Idem	Agüera	Guriezo	Las Córdadas
47-bis	Idem	Idem	Idem	El Vivero
47-bis	Idem	Idem	Idem	Ladera de los P.
47-bis	Idem	Idem	Idem	Las Cortadas
47-bis	Idem	Idem	Idem	El Cañao
47-bis	Idem	Idem	Idem	Regato Estorrogera
47-bis	Idem	Idem	Idem	El Pontoncillo
47-bis	Idem	Idem	Idem	La Cabaña Vieja
47-bis	Idem	Idem	Idem	La Dehesa
47-bis	Idem	Idem	Idem	Avellanal
47-bis	Idem	Idem	Idem	La Torquilla
47-bis	Idem	Idem	Idem	Los Bortos
48	Idem	Calzadilla y otros	Idem	Llutiro
49	Idem	Monillo	Idem	Cojoreal
49	Idem	Idem	Idem	Llano Fresno
49	Idem	Idem	Idem	La Cabaña
49	Idem	Idem	Idem	Los Casares
49	Idem	Idem	Idem	El Portillo
49	Idem	Idem	Idem	El Prado de Fonso
49	Idem	Idem	Idem	La Chamusquina
49	Idem	Idem	Idem	Los Casares
49	Idem	Idem	Idem	La Chamusquina
49	Idem	Idem	Idem	El Puente Arriba
49	Idem	Idem	Idem	Salida de Pomar
49	Idem	Idem	Idem	Las Tres Rebollas
49	Idem	Idem	Idem	La Castañeda
49	Idem	Idem	Idem	La Sacaputeras
49	Idem	Idem	Idem	El Arroyo
49	Idem	Idem	Idem	Pasaje de Abajo
49	Idem	Idem	Idem	Las Canteras
49	Idem	Idem	Idem	El Cojorcal
49	Idem	Idem	Idem	Hoyas

Consortiante	MADERAS Y LEÑAS				Tipo base de licitación — (Pesetas)
	Número de árboles	Especie	Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
José Ayarza	394	Eucalipto	62		72.000
Miguel Baranda	260	Pino	100		110.000
Isidro Ibarra	87	Idem	21		24.000
Consuelo Díaz	250	Idem	66		70.000
Manuel Alcedo Gonz.	280	Idem	78		102.000
Florentino Barón	1.076	Idem	152		217.000
Enrique Alcedo	2.646 y 1.670	Eucal. y pino	459 y 279		1.050.000
H. Romaneli y E. Alcedo	3.357 y 143	Idem	745 y 57		1.125.000
José M. ^a Alcedo	66	Eucalipto	15		13.000
María Pardo	460	Idem	98		138.000
Valentín Colina	1.600	Idem	366		490.000
Ricardo Portillo	2.000	Idem	185		325.000
Pedro Sánchez	74	Idem	21		25.000
Eleuterio González		Pino			
Idem		Idem			
Idem		Idem			
Manuel Allende	285 y 270	Eucal. y pino	42 y 39		70.000
Antonio Odriozola	1.927 y 160	Idem	450 y 15		550.000
Bernardo Calera	280	Eucalipto	40		50.000
Juan J. Haza Calera	100	P. radiata	33		50.000
Angel Nazábal	447 y 4.005	Eucal. y pino	59 y 291		328.000
Jesusa Renovales	855	Pino	196		250.000
Félix Hernando	236	Idem	57		62.000
Manuel Asuaga	1.100	Eucalipto	256		330.000
Domingo Francos	622	Idem	181		233.000
Ambrosio Salvarrey, Hros.	2.500	Idem	482		499.000
Pacífico Calera	100	Idem	40		41.500
Idem	1.487	Idem	425		540.000
Juana González	100	Idem	39		55.000
Carmen Ortiz	80	Idem	21		21.000
Luciano Llaguno	300 y 200	Eucal. y pino	152 y 38		185.000
José Irusta	45	Eucalipto	12		15.000
Moisés Pico	1.016	Idem	294		284.000
Vicente Lafuente	2.200	Idem	429		552.000
Isabel Pérez	8.000	Idem	1.082		1.300.000
Moisés Pico	2.875	Idem	352		317.000
Antonio Puente	850	Idem	142		165.000
Idem	3.340	Idem	609		980.000
Moisés Pico	2.870	Idem	453		584.000
Idem	2.677	Idem	372		480.000
Idem	3.754	Idem	344		444.000
Idem	2.108	Idem	365		470.000
Idem	2.055	Idem	251		324.000
Antonio Lavín	5.216	Idem	746		962.000
Gerardo Gutiérrez	400	Idem	60		70.000
Julián Mendizábal	1.000	Idem	140		130.000
Jaime Pérez Corra	36	Idem	19		29.000
Raúl Herreras	2.800	Idem	476		491.000
Julián Sainz	240	Idem	71		109.000
Agustín Usabiaga, Hros.	1.400	Idem	248		288.000
Idem	1.500	Idem	235		273.000
Idem	400	Idem	77		90.000
Luis Antuñano	1.800	Idem	255		362.000
Gonzalo Llano	2.750	Idem	318		370.000
Isabel Ortiz	3.500	Idem	379		499.500

Entresaca a resultas
Entresaca a resultas
Entresaca a resultas

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
49	Guriezo	Monillo	Guriezo	El Cojorcal
49	Idem	Idem	Idem	Hoyas
49	Idem	Idem	Idem	Hoyo la Tijera
50	Idem	Idem	Idem	La Fuente La T.
50	Idem	Idem	Idem	Solapeña
51	Idem	Arza	Idem	Giera
51	Idem	Idem	Idem	Los Retornos
51	Idem	Idem	Idem	La Cantera
51	Idem	Idem	Idem	Juyo Grando-Piñero
51	Idem	Idem	Idem	La S. de Santacruz
51	Idem	Idem	Idem	Rosal
51	Idem	Idem	Idem	Rigüera
51	Idem	Idem	Idem	Cantera del Cerro
51-bis	Idem	Sierra Pilas	Idem	El Regatillo
51-bis	Idem	Idem	Idem	La Fuente de las Sillas
51-bis	Idem	Idem	Idem	Baljedo
51-bis	Idem	Idem	Idem	Idem
51-bis	Idem	Idem	Idem	Fuente las Sillas
51-bis	Idem	Idem	Idem	R. de la Indiana
51-bis	Idem	Idem	Idem	Tramos Arroyos
51-bis	Idem	Idem	Idem	Las Ayornas
52	Villaverde de T.	La Tejera	Villaverde de T.	Badillo
52	Idem	Idem	Idem	Ceceto Redondo
52	Idem	Idem	Idem	Los P. de la Matanza
52	Idem	Idem	Idem	La Junquera
52	Idem	Idem	Idem	El Poyo
52	Idem	Idem	Idem	Callejuelas
52	Idem	Idem	Idem	Los Regatillos
52	Idem	Idem	Idem	Manzanal
52	Idem	Idem	Idem	Río del Médico
52	Idem	Idem	Idem	El Hayal
52	Idem	Idem	Idem	Mancias
52	Idem	Idem	Idem	Perejo
52	Idem	Idem	Idem	R. de la Cantera
52	Idem	Idem	Idem	Perojo
52	Idem	Idem	Idem	El Poyo
52	Idem	Idem	Idem	Tablado
52	Idem	Idem	Idem	Idem
52	Idem	Idem	Idem	Idem
52	Idem	Idem	Idem	Argomeo
52	Idem	Idem	Idem	La Fuente
52	Idem	Idem	Idem	Argomedo
52	Idem	Idem	Idem	El Pontarrón
53	Ampuero	La Maza	Ampuero	Quintano
53	Idem	Idem	Idem	Peña Gorda
53	Idem	Idem	Idem	El Torpe
53	Idem	Idem	Idem	Los Manzanos
53	Idem	Idem	Idem	Pasá de la Peña
53	Idem	Idem	Idem	Las Murazas
53	Idem	Idem	Idem	Los Castañuelos
53	Idem	Idem	Idem	Regada
53	Idem	Idem	Idem	Los Castañuelos
53	Idem	Idem	Idem	El Acebal
53	Idem	Idem	Idem	Cotezuelo
53	Idem	Idem	Idem	La Tejera

Consortiante	MADERAS Y LEÑAS				Tipo base de licitación — (Pesetas)
	Número de árboles	Especie	Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
José Llano	50	Eucalipto	21		24.000
Angela Renovales	172	Idem	66		60.000
Mateo Lavín	362	Idem	68		89.000
Ricardo Abascal	125	Idem	44		70.000
Carolina Lorena	500	Idem	124		160.000
Manuel Fernández	1.400	Idem	154		180.000
Jesús Cantero	2.700	Idem	344		430.000
Julián Sáinz	11	Idem	22		35.000
Manuel Rodríguez	1.800	Idem	208		268.000
Hilario Odriozola	373	Idem	74		104.000
Francisco Lavín, Hros.	450	Idem	119		160.000
Eduardo Pardo	69	Idem	57		73.000
B. Rodríguez, Hros.	700	Idem	200		200.000
Faustino Llama	300	Idem	82		95.000
Gerardo Gutiérrez	700	Idem	128		140.000
Idem	99	Idem	14		20.000
Idem	235	Idem	62		80.000
Idem	84 y 25	Eucal. y pino	15 y 5		30.000
Luis Fernández	1.500	Pino	348		417.000
Avelino Punete	1.500	Eucalipto	329		298.900
Bernabé Llama	1.500	Idem	348		412.000
José Prado	349	Pino	101		131.000
R. de la Mar, Vda.	116	Idem	29		34.000
Hilario Sarabia	83 y 41	Eucal. y pino	114 y 26		58.000
Joaquín Presa	924	Pino	217		204.000
Fermín y Alberto Irizábal	468	Idem	182		263.000
Jesús Villanueva	44	Idem	28		44.000
Eduardo Cotera	580	Idem	132		135.000
Vicente Larrea	238	Idem	58		81.000
José M. ^a Echevarría	2.081	Idem	516		748.000
José Villanueva	187	Idem	57		80.000
Tomás Arnaiz	16	Idem	20		40.000
Regino Martín	920	Idem	213		338.000
Agustín Arregui	380	Eucalipto	110		85.000
Pedro Serna	175	Idem	17		15.000
José Prado, Vda.	230	Pino	87		122.000
Julio Aguirre	128	Idem	123		246.000
Eugenio Elosma	2.946 y 176	Pino y Eucal.	573 y 35		690.000
Julio Aguirre	3.300	Pino	949		1.330.000
Baltasar Fernández	400	Eucalipto	93		120.000
Macario Barón, Hros.	1.000	Pino	178		250.000
Hnos. Arco Llaguno	1.214	Eucalipto	141		190.000
Joaquín y Joaquina Torre	805	Pino	203		285.000
Manuel González	140	Eucalipto	22		29.000
Prudencio Llamosas	80	Idem	29		40.000
M. ^a Cortazar	1.500	Idem	140		126.000
Darío Martínez	62	Idem	17		25.000
Idem	48	Idem	14		20.000
Agapito Lombera, Hros.	2.200 y 82	Eucal. y pino	195 y 23		230.000
Jesús Martínez	950	Eucalipto	108		130.000
Tomás Ochoa Diego	150	Idem	33		60.000
Efraín Ruiz	1.800	Idem	286		368.000
Alfonso Zárate	56 y 14	Eucal. y pino	21 y 6		24.000
Ramón García	17 y 7	Idem	15 y 2		18.000
Fidel Otegui	64	Eucalipto	25		35.000

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
53	Ampuero	La Maza	Ampuero	La Cárcoba
53	Idem	Idem	Idem	El Acebal
53	Idem	Idem	Idem	La Piedra Gorda
54	Idem	Molino de Santiago	Idem	Vallino
54	Idem	Idem	Idem	Calleja Honda
54	Idem	Idem	Idem	El Rayo
54	Idem	Idem	Idem	Calleja Honda
54	Idem	Idem	Idem	El Costil
54	Idem	Idem	Idem	La Costezuela
55	Idem	Rugrande y otros	Marrón	Las Cañalizas
55	Idem	Idem	Idem	La Povedad
55	Idem	Idem	Idem	La Sierra
55	Idem	Idem	Idem	Las Cañalizas
55	Idem	Idem	Idem	Idem
55	Idem	Idem	Idem	Bárcena Huro
55	Idem	Idem	Idem	La Llanilla
55	Idem	Idem	Idem	Arbosa
55	Idem	Idem	Idem	La Estrinojada
56	Idem	Labortosa	Udalla	Llano Viejo
56	Idem	Idem	Idem	Buleo
56	Idem	Idem	Idem	Robustajerda
56	Idem	Idem	Idem	El Calero
56	Idem	Idem	Idem	La Llanilla
56	Idem	Idem	Idem	Rucabao
56	Idem	Idem	Idem	La Castañalera
59	Voto	Caburrado	S. Miguel de Aras	La Garmuca
59	Idem	Idem	Idem	Llata
59-bis	Idem	Tania	S. Pantaleón de Aras	La Bernilla
59-bis	Idem	Idem	Idem	La Simona
59-bis	Idem	Idem	Idem	Tania
59-bis	Idem	Idem	Idem	Cerrilla
59-bis	Idem	Idem	Idem	Idem
59-bis	Idem	Idem	Idem	Idem
59-bis	Idem	Idem	Idem	La Bernilla
59-bis	Idem	Idem	Idem	Idem
59-bis	Idem	Idem	Idem	Las Rebollas
59-bis	Idem	Idem	Idem	La Bernilla
59-bis	Idem	Idem	Idem	Tania
59-bis	Idem	Idem	Idem	Cerrilla
59-bis	Idem	Idem	Idem	Tania
59-bis	Idem	Idem	Idem	Idem
59-bis	Idem	Idem	Idem	San Andrés
59-bis	Idem	Idem	Idem	La Bernilla
59-bis	Idem	Idem	Idem	Castigo
60	Idem	La Jara	Secadura	La Fontanuca
60	Idem	Idem	Idem	Codejos
141-ter	Rasines	Hayal y Ruhermoso	Ojebarr	La Cantera
141-ter	Idem	Idem	Idem	Los Ríos
141-ter	Idem	Idem	Idem	Españadal
141-ter	Idem	Idem	Idem	La Cueva
141-ter	Idem	Idem	Idem	El Cuito
141-ter	Idem	Idem	Idem	Los Ríos
141-bis	Ramales	Resbreda y Sel de L.	Ramales y Gibaja	Rusbreda
150	Soba	Peña Lara y Rascón	Fresnedo	Barcnasabú
150	Idem	Idem	Idem	Fuentodra

Consortiante	MADERAS Y LEÑAS				Tipo base de licitación — (Pesetas)
	Número de árboles	Especie	Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Fidel Otegui Verano	64	Eucalipto	41		55.000
Idem	174	Idem	86		90.000
Luis Rivas	172	Idem	87		90.000
Enrique Gundín	9	Idem	17		27.000
Emilio García	200	Idem	54		70.000
Alejandro Canales	71 y 200	Pino y Eucal.	33 y 27		65.000
Idem	26	Eucalipto	70		70.000
Juan A. Ibáñez	60	Idem	13		12.500
Angélica Cuadra	27	Idem	36		32.000
Angel Talledo	4.020	Idem	413		450.000
Manuel Martínez	125	Idem	18		22.000
Hermenegildo Sarrigoitia, Hros.	35	Idem	25		30.000
G. Fernández	1.082	Idem	108		110.000
Idem	1.178	Idem	142		120.000
Idem	106	Idem	12		12.000
Felipe Fernández	200	Idem	32		45.000
Angel García	700	Idem	131		80.000
Manuel Gómez	1.500	Idem	218		150.000
Eliás Setián	22	Idem	16		22.000
Alejandro Munduate	1.000	Idem	135		160.000
Manuel Arenado	4.000	Idem	178		160.000
Valeriano Gómez	300	Idem	48		62.000
Celedonio Saiz	641	Idem	119		135.000
Idem	200	Idem	13		13.500
Benjamín Fernández	900	Idem	49		40.000
Aurelio Ruiz Aja	100	Idem	30		25.000
Rafaela Arnaiz	750	Idem	370		35.000
Federico de la Maza	1.500	Idem	100		116.000
Victoriana Domínguez	1.300	Idem	175		220.000
Felipe Cuetos	5.000	Idem	632		733.000
Idem	900	Idem	104		121.000
M.ª Gómez Rascón	2.000	Idem	206		239.000
Manuela Cuetos	1.200	Idem	137		180.000
Ildefonso Ortega	650	Idem	50		48.500
Clotilde Fernández	3.000	Idem	262		304.000
Idem	2.500	Idem	288		353.000
Abelardo Gutiérrez	350	Idem	33		32.000
Lorenzo Rodríguez	1.300	Idem	150		175.000
Luis Pellón	1.000	Idem	133		155.000
Manuel Vega Setián	2.500	Idem	233		240.000
Pedro Porres	2.500	Idem	258		266.000
María Jesús Orejón	7.000	Idem	848		1.050.000
Francisco Trujillo	2.500	Idem	238		235.000
Benito Rugama	500	Idem	57		48.000
Victoriana Arnaiz	80	Idem	17		15.000
Jesús Arnaiz	400	Idem	100		135.000
P. Martínez, Hros.	46	Idem	16		18.500
Miguel Martínez	125	Idem	45		52.000
Isidoro Gil	130	Idem	38		35.000
Claudina Hernando	45	Idem	15		17.500
Nemesio Robre	16	Idem	15		22.500
Fermín Bartolomé	750	Idem	80		93.000
Diputación Provincial	7.350	Idem	1.384		1.440.000
Angel Saiz Indiaq.	3.729	Pino Insig.	1.199		1.199.000
Fermín Sainz Ortiz	937	Idem	288		288.000

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
150	Soba	Peña Lara y Rascón	Fresnedo	El Cotejón
150	Idem	Idem	Idem	Bustillo
150	Idem	Idem	Idem	Fuentodra
152	Idem	Cuesta Valnera	Herada	La Lama
313-bis	Liérganes	Cueto y Celgar	Liérganes	La Rañada
313-ter	Idem	Escobales y otros	Pámanes	Sotera
313-ter	Idem	Idem	Idem	Gancedo
313-ter	Idem	Idem	Idem	Sotera
313-ter	Idem	Idem	Idem	Idem
313-ter	Idem	Idem	Idem	Gancedo
313-ter	Idem	Idem	Idem	Idem
315	Medio Cudeyo	De Vicente Palacio	Hermosa y Ceceñas	Río La Sota
315	Idem	Idem	Idem	Idem
316	Idem	Idem	Sobremazas	Edillo
316	Idem	Castillo, Los Cuetos	Idem	La Cuesta
316	Idem	Idem	Idem	Monte Hueco
321	Río Tuerto	Cuesta Maliro	Riotuerto	La Mina
321	Idem	Idem	Idem	Cuesta Maliro
322	Solórzano	Hoyo, Cortiguedo	Riaño	La Cabaña
322	Idem	Idem	Idem	Cotejón
322	Idem	Idem	Idem	Idem
322	Idem	Idem	Idem	S. Mingos
322	Idem	Idem	Idem	El Cubio
322	Idem	Idem	Idem	La Cabaña
323	Idem	Idem	Solórzano	Las Carboneras
323	Idem	Idem	Idem	Canastrillos
323	Idem	Idem	Idem	Hoyo de Cueva
323	Idem	Idem	Idem	Canastrillos
323	Idem	Idem	Idem	Hoyo Dino
323	Idem	Idem	Idem	La Sota
323	Idem	Idem	Idem	Las Cuevas
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Mercadal	El Pical
356	Idem	Idem	Idem	La Perdía
358	Los Corrales de B.	Brazo y otros	Los Corrales y Somahoz	
363	Molledo	Las Cocias	Silió	Cuesta la Máquina
363-bis	San Felices de B.	Tejas y Dobra	San Felices de B.	Mioño
363-bis	Idem	Idem	Idem	Peña de los H.
363-bis	Idem	Idem	Idem	Alto el Corro
363-bis	Idem	Idem	Idem	Idem
363-bis-I	Torrelavega	Dobra	La Montaña	Sandalisas
377	Puente Viesgo	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo	Fuente Robla
377	Idem	Idem	Idem	Idem
377	Idem	Idem	Idem	Campo Los Azot
377	Idem	Idem	Idem	Colamora
377	Idem	Idem	Idem	Campo Los Azot
377	Idem	Idem	Idem	La Canal
377	Idem	Idem	Idem	Campo Los Azot
377	Idem	Idem	Idem	Idem
377	Idem	Idem	Idem	La Canal
377-bis	Idem	Gracia y Hoyero	Aés	El Bosque
377-bis	Idem	Idem	Idem	Virgen de Gracia
377-bis	Idem	Idem	Idem	Idem
377-ter	Idem	Canabrosa y Seladron	Hijas, Aés y Corve	Gozapera
377-ter	Idem	Idem	Idem	Coterio
377-ter	Idem	Idem	Idem	El cuchillo

Consortiante	MADERAS Y LEÑAS				Tipo base de licitación — (Pesetas)
	Número de árboles	Especie	Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Mariano Ortiz Tru.	308	Pino Insig. ..	51		51.000
Idem	319	Idem	121		121.000
Cecilio Calvo Cres	247	Idem	79		79.000
Gerardo Recio Ran	922	Idem	173		173.000
Antonio Agudo Cas.	700	Eucalipto	121		121.000
Amable Berrire	120	Idem	23		23.000
Amado Quintanilla	400	Idem	53		53.000
Marcelino Agudo	500	Idem	91		109.200
José Lavín	550	Idem	68		81.600
Manuel Sisniega	700	Idem	100		75.000
Rafael Sisniega	500	Idem	79		79.000
Ricarda Barquín	550	Idem	163		190.000
Joaquín Sotorrió	500	Idem	136		176.000
Angel Herrán	1.000	Idem	108		126.000
Carmina Herrán	750	Idem	104		135.000
Benjamín Diego	120	Idem	58		75.000
Gregorio Gómez	170	Idem	27		33.750
Braulio Fernández	220	Idem	24		24.000
Valeriano Santander	500	Idem	92		118.000
José Oceja Pellón	750	Idem	41		40.000
Rafael Oceja	1.000	Idem	71		78.000
Nemesio Fernández	550	Idem	102		135.000
Josefa Santander	335	Idem	112		137.000
Germán Fernández	400	Idem	50		64.500
Francisco Trueba	1.250	Idem	200		219.000
Serapio Oceja	1.000	Idem	120		145.000
J. L. Cuesta y L. García Ricalde	3.300	Idem	428		552.000
Avelino Edesa	5.250	Idem	533		755.000
Juan Pascual	5.200	Idem	438		510.000
Modesto Saiz	1.500	Idem	152		170.000
Agustín Aja	1.480	Idem	253		275.000
Genaro Sánchez	172	Idem	42		60.000
Pedro Velasco	550	Idem	109		170.000
N. Montaña Quijano	6.369	Pino	1.575	315	1.578.150
Ramón Saiz Sañudo	504	Idem	46	9	55.290
Angel Gutiérrez	97	Eucalipto	26		28.650
Bernardino Ruiz	540	Idem	69		55.340
Laura Díez de Celis	6.200	Idem	702		984.200
N. Montaña Quijano	14.086	Idem	2.131		2.774.560
Tomás de Santiago	2.000	Pino	427		530.000
Jesús Fernández	230	Idem	63		81.900
Idem	425	Idem	62		80.600
Hijos de M. Ruiz	65	Idem	19		26.600
Alejandro Ibáñez	1.270	Idem	264		369.600
Francisco García	190	Idem	17		21.250
María Amézqueta	160	Idem	35		43.750
Serafín Arce Pellón	910	Idem	115		138.000
Felipe Puente	700	Idem	66		72.600
Hros. de Mariano S.	60	Idem	9		11.250
Feliciano Gómez	250	Idem	30		39.000
Idem	310	Idem	40		52.000
Cipriano Cianca	1.300	Idem	101		131.300
Alejandro Ibáñez	1.030	Idem	240		336.000
Agustín Cavia	620	Idem	158		221.200
Manuel Revuelta	260	Idem	50		67.500

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
377-quiq	Puente Viesgo	Espurio y Magdalena ..	Vargas	El Navajo
377-quiq	Idem	Idem	Idem	La Marañososa
377-quiq	Idem	Idem	Idem	El Gallio
377-quiq	Idem	Idem	Idem	Las Canteras
377-quiq	Idem	Idem	Idem	Idem
377-quiq	Idem	Idem	Idem	Las Mariposas
383-bis-I	Santa María Cayón ...	Alto y Cagigal	Sta. María de Cayón ...	Corrillo
383-bis-I	Idem	Idem	Idem	Parajita
383-VI	Idem	Caballar y Callejo	San Román	La Fuentona
390-qua-B-I	Villafufre	Caballar y P. del Rey .	Penilla	Caballar y P. del Rey

NOTAS. — 1.ª El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 será el resultante de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación para los productos maderables y leñosos, y en un 100 por 100 para el resto de los productos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre de 1974).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Aviso

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Renedo de Bricia (Santander) por Decreto de 13 de febrero de 1975, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna el artículo 15 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Emilio Berlanga Rivelles, juez de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.

Vicepresidente: D. Francisco García Díez, jefe provincial del I. R. Y. D. A. en Santander.

Vocales: D. Federico García Ro-

sado, registrador de la Propiedad de Reinosa.

D. Jorge Lahoz Cuervo, notario de Reinosa.

D. Antonio Pajarón Meseguer, ingeniero agrónomo de la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. en Santander.

D. Eutimio Estébanez Bárcena, jefe de la Hermandad Sindical de Valderredible.

D. Conrado Gómez Saiz, presidente de la Junta Vecinal de Renedo de Bricia.

D. Faustino Gutiérrez Gómez, representante de los mayores aportantes de bienes a concentración.

D. Serapio Saiz Gómez, representante de los medianos aportantes de bienes a concentración.

D. Laurencio Fernández Gómez, representante de los menores aportantes de bienes a concentración.

Secretario: D. José Enrique Iglesias Rodríguez, letrado de la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. en Santander.

Renedo de Bricia, 27 de octubre de 1975.—El presidente de la Comisión Local, Emilio Berlanga Rivelles. 1.924

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Reposición de malla de hierro galvanizada y pintura de la estructura metálica de la defensa que circunda el patio de juegos y pista polideportiva de la Residencia «Capitán Palacios» (segunda subasta).

Tipo.—302.500 pesetas.

Plazo de ejecución. — Noventa días naturales.

Garantías.—La provisional, pesetas 9.075. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número), se comprometo a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de, (en letra pesetas). Señalando como do-

Consortiante	MADERAS Y LEÑAS				Tipo base de licitación — (Pesetas)
	Número de árboles	Especie	Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Gonzalo Fernández	1.916	Eucalipto	229		286.250
Vda. de Angel Pach.	4.012	Idem	381		533.400
Vda. de Joaquín I.	6.000	Idem	875		1.137.500
Guillermo Fernández	1.362	Idem	252		327.600
José Fernández D.	6.500	Idem	607		789.100
Justo Riancho	1.550	Idem	147		205.800
Hros. de Jesús L.	200	Idem	57		57.000
Angel Fernández	600	Idem	147		147.000
Fermín Edesa	900	Idem	156		156.000
Claudio Sañudo	164	Idem	57		85.500

2.ª Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los Pliegos de Condiciones Generales, Técnicas y Facultativas publicados en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Santander, 26 de septiembre de 1975.—El jefe provincial accidental, José María Para Cabello.—
Visto bueno, el secretario (ilegible). 1.709

micilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nue-

vo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 5 de noviembre de 1975.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Anuncio de subasta

Objeto.—Cierre de la finca donde se halla emplazada la vivienda y consultorio del médico titular y construcción de un garaje en el pueblo de Villayuso de Cieza.

Tipo de licitación.—Ciento setenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas.

Garantías.—La garantía provisional será de 3.590 pesetas, y la definitiva, del 4 por 100 del precio de la adjudicación, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Presentación de proposiciones.—En la oficina de la Casa Consistorial, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de 10 a 14.

Apertura de plicas.—En el salón de sesiones de este Ayuntamiento,

a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán las reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación antes mencionado.

Caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de la misma una vez resueltas aquéllas.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., con D. N. I. número..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a ejecutar las obras de «cierre de la finca donde se halla emplazada la vivienda y consultorio del médico titular del Ayuntamiento de Cieza (Santander) y construcción de un garaje», con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Se adjunta el resguardo de ha-

ber constituido la cantidad de... pesetas como fianza provisional exigida, y también acompaña declaración jurada de no hallarse incapacitado, conforme a los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

(Fecha y firma.)

Cieza a 30 de octubre de 1975.
El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 116/73, promovidos por el procurador señor González García Salomón, en representación de la entidad mercantil «Banco de Bilbao, S. A.», contra don Manuel Porcel Ruiz, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la planta baja de la casa señalada con el número 3, que forma parte de un conjunto arquitectónico compuesto de un bloque o grupo de cinco casas, señaladas con los números 1, 2, 3, 4, y 5, sito en la Bajada de Ruamayor, de esta capital, que ocupa una superficie de 62 metros cuadrados.

Linda: Norte, terreno sobrante de la edificación; Sur, el mismo terreno y vivienda vendida a los consortes don Antonio Prieto Moreno y doña Everilda González; Este, que en un principio era más de la planta baja, y Oeste, casa número 2 del mismo bloque, que representa en el valor total del bloque 1,35 por 100, e inscrita en el libro 52, folio 209, finca número 36.711, inscripción segunda; valorada pericialmente en 300.000 pesetas.

Cuyo acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander el día 6 de diciembre próximo, a sus once horas.

Previendo a los licitadores:

Primero.—Que para poder tomar parte en la subasta será ne-

cesario depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación.

Segundo.—Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la licitación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra.

Y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, o sea, en las responsabilidades que contienen.

Tercero.—Que el remate puede celebrarse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a 30 de octubre de 1975.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia de don Joaquín Salmón Mijares, mayor de edad, casado con doña Guillermina Arce Fernández, productor y vecino de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo interrumpido respecto a las siguientes fincas:

Primera.—Una casa, planta baja y piso principal, en el pueblo de San Román de la Llanilla, barrio de Corbán o Somonte, señalada con el número 48, hoy 70, que mide toda ella una superficie de un área y cuarenta centiáreas, con un terreno al Norte de un carro o un área y cincuenta centiáreas, y todo, como una sola finca, linda:

al Norte o espalda, carretera concejil; al Sur o frente, con su corral propio y seguido vía pública; al Este, carretera, y al Oeste, Ramona Torre, hoy Gerardo Revilla Anievas.

Segunda.—En el pueblo de San Román, barrio de Somonte, una finca conocida por «Huerta del del Costado», de cabida un carro y cincuenta céntimos o dos áreas y veinticinco centiáreas, que linda: Norte, herederos de Adela Soto; Sur, carretera; Este, herederos de Guadalupe Martín, hoy Rosario Ceballos Martín, y Oeste, carretera.

Título.—Corresponden dichas fincas al solicitante, por compra a doña María del Mar Bárcena Cortés, asistida y con licencia de su esposo, don Francisco Anievas Revilla, por escritura pública de fecha 18 de febrero de 1970, ante el notario de Santander don Antonio Vázquez Presedo, bajo el número de protocolo 679.

Valor: 50.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, se cita a doña María del Carmen Higuera Martín, casada con don Agustín Anievas Soto, titulares según el Registro (hoy fallecidos), y en su consecuencia, a sus herederos o causahabientes, cuyo domicilio se ignora.

Y se convoca también, a medio del presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 3 de noviembre de 1975.—El magistrado juez de Primera Instancia, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Amós de la Torriente Rivas.

Por medio de la presente cédula, dimanante de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 895/75, por hurto, contra Melquíades Esteban Torres y otros, a fin de que, en un plazo de diez días, se persone en este Juzgado a fin de ser oído y hacerle el ofrecimiento de acciones

y testimoniar documentación al propietario del vehículo 394EY46 (matrícula francesa).

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación y citación al propietario del vehículo anteriormente citado, expedido el presente, en Torrelavega a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—(Firma ilegible.) 1.909

Doña María Victoria González Castrillo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 113 de 1975, de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«En San Vicente de la Barquera a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Juan José González Amondaraín, juez comarcal sustituto, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son partes, además del Ministerio Fiscal, y, como perjudicado, Javier Arnáiz de la Fuente, mayor de edad, casado, capitán de la Marina Mercante y vecino de San Cugat del Vallés, y como denunciado Hendrik Gysbertus Breukhoven, mayor de edad, químico y vecino de Holanda; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hendrik Gysbertus Breukhoven al pago de una multa de cinco mil pesetas, retirada del permiso de conducir por tres meses, reprensión privada, a que indemnice a Javier Arnáiz en la cantidad de siete mil quinientas cuarenta pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan José González Amondaraín.» (Rubricado.)

Y para que conste, su publicación y sirva de notificación al denunciado Hendrik Gysbertus Breukhoven, residente en Holanda, expido y firmo la presente, en

San Vicente de la Barquera a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—La secretario habilitado, María Victoria González Castrillo. 1.927

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 2 de mayo de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Conceder un premio de natalidad.

Aprobar liquidación presentada por el médico encargado de la asistencia a accidentados de este Ayuntamiento.

Aprobar una liquidación de horas extraordinarias devengadas por personal del Cuerpo de Bomberos.

Conceder prestaciones gratias no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Desistir de llevar a cabo la construcción de un edificio que se destinaría a bar en sustitución del que fue «Bar Sorrento», en el Parque del Doctor González-Mesones, y destinar aquel terreno a zona verde.

Anular el acuerdo adoptado en sesión de 20 de septiembre de 1972 autorizando a doña María Cruz Escajadillo Gómez-Lambert para construir dos locales comerciales en un terreno municipal existente en la confluencia de las calles de Guevara y Asilo, por no haber iniciado las obras ni manifestado las causas, a pesar de haber sido requerida para ello.

Realizar por administración los trabajos de pintura de las señalizaciones de tráfico y bancos en la vía pública.

Conceder diversas ayudas económicas a distintos centros para viajes de estudios.

No estimar procedente el préstamo de los cuadros «Fernando VII», de Goya, y «La Cajigona», de Riancho, para la exposición que proyecta la Fundación Gulbenkian de Lisboa.

Actualizar la cantidad asignada a la Junta Municipal del Censo Electoral para el pago del auxiliar administrativo de la misma.

Desestimar reclamaciones promovidas contra liquidaciones giradas por contribuciones especiales con motivo de las obras de urbanización y alumbrado de las calles de Alféreces Provisionales, Zancajo Osorio y General Díaz de Villegas.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Autorizar a don Eloy Isla Pérez la construcción de tres naves y seis viviendas en Peña-Castillo.

Autorizar a don Epifanio Pérez Macho las obras de excavación de 25 metros cúbicos de tierras y construcción de garaje en la finca número 4 de la calle Jazmín, en la Ciudad Jardín.

Autorizar a don Gerardo González Serrano las obras de construcción de tejavana para guardar aperos de labranza en el barrio de Cueto, 68.

Autorizar a la Compañía Española de Gas la construcción de vallado de cierre de la finca de su propiedad en Adarzo, Peña-Castillo.

Autorizar a don José Saiz Ezquerro la elevación de cubierta, como ampliación de desván, en la finca número 95 del barrio de Bellavista, en Cueto.

Autorizar a don Pablo Martín Toca la ampliación de vivienda en la finca número 49 del barrio de Bellavista, en Cueto.

Autorizar a Lledo Iluminación las obras de acondicionamiento interior de local comercial en el

bajo del inmueble número 44 de Marqués de la Hermida.

Autorizar a don Antonio Gómez Sarasola las obras de acondicionamiento de local para instalación comercial en Bellavista, número 203, Cueto.

Autorizar a don Francisco San Juan Gutiérrez las obras de acondicionamiento de local comercial en edificio de la Obra Social de la Falange, número 15, de La Albericia.

Autorizar a don Hilario Rodríguez de la Hera las obras de acondicionamiento de local comercial en Vía Cornelia, número 11.

Autorizar a don José María Gandarillas Celayeta las obras de acondicionamiento de local con destino a almacén de comercio de tejidos en el bajo del inmueble número 1 C de Los Acevedos.

Autorizar a don Luis Sigüenza las obras de acondicionamiento de local comercial, entresuelo del inmueble número 2 de la Plaza del Príncipe, para instalación de peluquería de caballeros.

Autorizar a don José Bárcena Llata y otros las obras de acondicionamiento de local comercial, sin destino determinado, en edificio de la Obra Social de la Falange, en La Albericia.

Desestimar petición formulada por don Francisco Bolado García solicitando autorización para realizar obras en el bajo del inmueble número 5 C de Bajada del Caleruco.

Acceder a lo solicitado por «Aparcamientos de Santander, S. A.», para que el plazo de ejecución de las obras de construcción del aparcamiento subterráneo de la Plaza del Generalísimo comience el 1.º de septiembre de 1974, en las condiciones indicadas en el acuerdo.

Conceder a «Ampros» una ayuda extraordinaria con motivo del «Día del Subnormal».

Santander, 4 de mayo de 1974. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos. 784

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber:

Que habiendo aprobado la Corporación Municipal, en sesión ordinaria correspondiente al día 26 de octubre de 1975, la ordenanza general sobre medidas de seguridad que deben observarse en el empleo de las grúas en las construcciones, se halla expuesta dicha ordenanza, con su expediente correspondiente, al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, al objeto de presentar reclamaciones, conforme dispone el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Los Tojos, 28 de octubre de 1975.—El alcalde, Eugenio Gómez. 1.932

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Don José Ramón Pereda Peña, secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Santander),

Certifico: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

Licencias de obras mayores.

Licencias de obras menores.

Vacaciones de personal.

Retribuciones personal laboral.

Aprobación de certificación de obra, por importe de 171.775 pesetas.

Altas y bajas en el servicio de aguas.

Aprobación relación de facturas, por importe de 88.189 pesetas.

Y para que conste, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente, con el visto

bueno del señor alcalde, en Camargo a 21 de julio de 1975.—El secretario, José Ramón Pereda Peña. — Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.327

Don José Ramón Pereda Peña, secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Santander),

Certifico: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

Licencias de obras mayores.

Licencias de obras menores.

Información sobre anteproyecto de puerto deportivo e instalaciones junto al aeropuerto de Santander.

Cobro del impuesto de circulación de vehículos.

Aprobación cuenta caudales correspondiente al segundo trimestre del año 1975, relativa al presupuesto ordinario.

Aprobación cuenta caudales de presupuesto extraordinario 1/1971, correspondiente al segundo trimestre del año 1975.

Vacaciones personal.

Movimiento de personal.

Altas en el servicio de aguas.

Y para que conste, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido el presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Camargo a 26 de julio de 1975. — El secretario, José Ramón Pereda Peña.—Visto bueno, el alcalde (ilegible) 1.367

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Plus.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	5
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)